

Gobierno Regional del Callao
ORDENANZA REGIONAL N° 000016

Callao, 12 de agosto del 2014

VISTOS:

El Consejo Regional del Callao, en Sesión Ordinaria de 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el inciso a) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, establece que son atribuciones del Consejo Regional: *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”*;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 051-88-PCM se dispone que los funcionarios y servidores del Sector Público, nombrados y contratados, alcaldes y regidores, así como los gobernadores y aquellas personas que desempeñen cargos similares, que sean víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico ocurridos en acción o en comisión de servicios tendrán derecho a una indemnización excepcional, creándose a tal efecto el Consejo Nacional de Calificaciones (CNC), determinándose asimismo, sus miembros integrantes, y las pautas que éstos se deberán sujetar;

Que, con el fin de descentralizar lo dispuesto en el Decreto Supremo citado en el considerando anterior, a través del Decreto Supremo Nº 064-89-PCM, de fecha 21 de agosto de 1989, se constituyen los Consejeros Regionales de Calificación, facultándoles a calificar dichos casos, en sus respectivas jurisdicciones; determinándose igualmente sus integrantes;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo Nº 001-99-PCM, se modifica el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 064-89-PCM, y en concordancia con los Artículos 188, 189 y 191 de la Constitución Política de 1993 así como la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley Nº 27867, los Consejeros Regionales de Calificación (CRC) se encuentran integrados por los siguientes miembros, que actualizando su denominación son: 1) El Presidente del Gobierno Regional o su representante, quien lo preside; 2) Un representante del



Ministerio de Salud (entiéndase representante de la Dirección Regional de Salud del Callao), 3) El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao o su representante; 4) El Presidente de los Alcaldes Provinciales de la región o su representante (entiéndase Alcalde Provincial del Callao); 5) El Coordinador Regional de la Oficina de Normalizaciones Previsional –ONP, 6) Un representante del Ministerio del Interior; en cuyo extremo se debe expedir la norma regional correspondiente;

Que, el Consejo Regional de Calificación (CRC) funciona y actúa de acuerdo a lo estipulado en los artículos 95º al 102º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444, como órganos colegiados pudiendo calificar las solicitudes de indemnización que se les presente de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 064-89-PCM y normas conexas;

Que, corresponde que el Gobierno Regional del Callao constituya su Consejo Regional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico, para lo cual el Consejo Nacional de Calificaciones (CNC), como órgano técnico normativo y de nivel de segunda instancia, en los casos que se presente impugnación, brindará la asesoría y capacitación que se requiera para su implementación y funcionamiento;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao ha aprobado, por Unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE CONSTITUYE EL CONSEJO REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE VÍCTIMAS DE ACCIDENTES, ACTOS DE TERRORISMO O NARCOTRAFICO DE LA REGIÓN CALLAO

Artículo 1º.- Constitúyase el Consejo Regional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico de la Región Callao, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

1. El Presidente del Gobierno Regional del Callao o su representante, quien lo preside;
2. Un representante de la Dirección Regional de Salud del Callao;
3. El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao o su representante;
4. El Alcalde Provincial del Callao o su representante;
5. El Coordinador Regional de la Oficina de Normalizaciones Previsional – ONP,
6. Un representante del Ministerio del Interior.

Artículo 2º.- Dispóngase que el Consejo Regional de Calificación a que se contrae el Artículo precedente, registrá su actuación en lo que corresponda, a lo estipulado en los



Artículos 95º al 102º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, como órganos colegiados pudiendo calificar las solicitudes de indemnización que se les presente de acuerdo a las atribuciones establecidas lo establecido por los Decretos Supremos Nº 051-88-PCM, Nº 064-89-PCM y modificatoria Decreto Supremo Nº 001-99-PCM y normas conexas.

Artículo 3º.- Desígnese como Secretaría Técnica del Consejo Regional de Calificación a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que se encargará del cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 4º.- Encárguese a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Secretaría Técnica, que una vez constituido el Consejo Regional de Calificación, dentro del plazo de treinta (30) días, proponga al mismo, su Reglamento para aprobación ulterior, sin perjuicio que de presentarse solicitudes sean atendidas conforme lo previsto en el Artículo 2º de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 5º.- La presente Ordenanza Regional será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 6º.- Encárguese a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe, y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
PRESIDENTE (E)